



001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 382-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 06 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°021114 de fecha 04 de agosto del 2017 presentado por la Sra. Antonia Castillo Peña quien solicita Reconocimiento de Vinculo Laboral e Inclusión a Planilla de Servidor Público Contratado; Informe N°632-2017-MDC-GRH-ESCyARCH de fecha 17 agosto del 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo; Informe N°205-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-GRH de fecha 29 de Agosto del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recurso Humanos; Informe N°619-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con documento de fecha 04 de agosto del 2017, el mismo que genero el Expediente N°021114 presentado por la administrada Antonia Castillo Peña quien solicita Reconocimiento de Vinculo Laboral e Inclusión a Planilla de Servidor Público Contratado.

Que, mediante Informe N°632-2017-MDC-GRH-ESCyARCH de fecha 17 agosto del 2017, la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que de la verificación del Legajo Personal de la administrada Antonia Castillo Peña se constató que ingreso a prestar servicios no personales a partir del 23 de marzo de 1999, según Memorando N°154-99-MDC-A de fecha 23 de marzo de 1999, siendo su condición actual de contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 Contratado Administrativo de Servicios (CAS), laborando como Encargada del Archivo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N°205-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-GRH de fecha 29 de Agosto del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que se ha procedido a evaluar y merituar la solicitud presentada por la servidora municipal Antonia Castillo Peña, la cual solicita suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP, y que se le incluya en planilla de Contratados Permanentes, en este contexto dicha solicitud debe declararse improcedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 382-2017-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Setiembre de 2017

Que, mediante Informe N°619-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizo tal acto, así como de su titular.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en sus Artículos 12° y 13° en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha establecido que uno de los requisitos para ingresar a la carrera administrativa es presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la categoría de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°619-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017 concluye que conforme a los fundamentos descritos precedentemente, normas legales glosadas y en mérito al Informe N° 205-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 29 de agosto del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, La Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe declararse improcedente la solicitud formulada por la servidora Antonia Castillo Peña sobre inclusión en planilla de contratados permanentes; debiendo emitirse Resolución de Alcaldía.

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por la administrada Antonia Castillo Peña, sobre Reconocimiento de vinculo laboral e inclusión en Planilla de contratos permanentes, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; a la administrada Antonia Castillo Peña.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Uc. Fis. ROBERT SÁNCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (e)

